

CONTRATO No. MAH-TM-ISR/2016-001

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFRA. MARÍA ANTONIETA HERRERA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA ASSIC MAQUILADORA S.A. DE C.V.. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.ENRIQUE ARTURO VIVEROS MATEOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

- A. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA QUE FORMA PARTE DE EL ESTADO Y DETENTA PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN FF) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PODRÁ CONVENIR CON EL EJECUTIVO FEDERAL, CON OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LOS AYUNTAMIENTOS, CON ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE LOS SECTORES, SOCIAL Y PRIVADO, CUMPLIENDO CON LAS FORMALIDADES DE LEY QUE EN CADA CASO PROCEDA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS O LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO PROPÓSITO DE BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO; ASÍ COMO OTORGAR CONCESIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.
- C. QUE EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA CUENTA CON LA TESORERÍA MUNICIPAL, QUIEN DETERMINA LA POLÍTICA HACENDARIA Y CONTROLA LOS FONDOS Y VALORES DEL MUNICIPIO, Y QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CUENTA CON LA FACULTAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D. QUE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N MAH-TM-ISR/2016-001 QUE UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, SE PROCEDIÓ A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- E. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, EN ATITALAQUIA, C.P. 42970, HGO. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- F. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RFC ES: MAT-850101492

II. DE LA "EMPRESA"

- A. QUE ES UNA PERSONA MORAL
- B. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AMA9703058B2
- C. QUE EL ASSIC MAQUILADORA S.A. DE C.V. TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO COMO LO INDICA CON LA ACTA CONSTITUTIVA NO.26,160 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO JORGE ANTONIO FRANCO GARANTE DEL DISTRITO JUDICIAL 17 DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO Y MARCA COMO REPRESENTANTE LEGAL AL C. ENRIQUE ARTURO VIVEROS MATEOS SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NO. G08711874
- D. QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y DISPONE CON LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.
- E. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LA COMPRA-VENTA DE LOS BIENES REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.
- F. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALZADA DE LAS ARMAS NUM. 231 COLONIA SAN PEDRO XALPA DEMARCACION TERRITORIAL AZCAPOTZALCO CIUDAD DE MEXICO C.P. 02710 TEL 55 5317 1218 MISMOS QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO No. MAH-TM-ISR/2016-001

III. DE LAS PARTES

- A) QUE EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES SIENDO INCLUYENTE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" COMPRA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR EN PERFECTAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LAS BASES, ANEXOS Y OFERTAS DE LOS BIENES CONSISTENTES EN:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	<p>LUMINARIA DE LED CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: • LUMINARIA DE LED 45W EN DISPOSICIÓN ANGULAR DE 30 GRADOS DE DOS PANELES DE 40 LEDS CADA UNO. • FOTOCELDA ELECTRÓNICA INTERNA INTEGRADA EN EL LUMINARIO DE FOTO-SENSIBILIDAD INFERIOR PARA ENCENDIDO NOCTURNO. • SUPRESOR DE PICOS HASTA 10KV. • FLUJO LUMINOSO 6300 LÚMENES • TEMPERATURA DE TRABAJO -10°C A +50°C • EFICIENCIA :140LM/WATT • MONTAJE PARA BRAZO DE DOBLE OMEGA EN ACERO CON ACABADO EN PINTURA POLIÉSTER MARTILLADO ELECTROSTÁTICA PARA EXTERIOR, Y SUJECIÓN CON 4 TORNILLOS ALLEN DE ACERO INOXIDABLE CON TUERCA DE SEGURIDAD TAMBIÉN DE ACERO INOXIDABLE Y NYLON. • GABINETE TOTALMENTE SELLADO DE UNA SOLA PIEZA DE ALUMINIO INYECTADO EN ALEACIÓN 380 PINTURA POLIÉSTER MARTILLADO ELECTROSTÁTICA PARA EXTERIOR. • LED 150MA 140LM/W, DE 6500K, ANGULAR 6300 LÚMENES. • INDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA > 85 • CLASIFICACIÓN IES = TIPO VS • POLICARBONATO TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO. • GARANTÍA POR 5 AÑOS. • PROTECCIÓN TOTAL CONTRA LA PENETRACIÓN DE CUALQUIER CUERPO SÓLIDO. • PROTECCIÓN CONTRA CHORROS DE AGUA DE CUALQUIER DIRECCIÓN CON MANGUERA. • VOLTAJE DE OPERACIÓN 110-280 VAC, FACTOR DE POTENCIA > A 0.96, DISTORSIÓN ARMÓNICA < A 6.5. • CONEXIÓN DIRECTA SIN BALASTROS NI FOTOCELDAS EXTERNAS. • INTERFACE INALÁMBRICA PARA CONECTIVIDAD WIFI-AP MODE (MODO ACCESS POINT), WIFI-STA MODE (MODO ESTACIÓN), CON SOPORTE IEEE 802.11 B/G/N O WIFI-MESH (MALLA) CON PROTOCOLO PROPIETARIO, PARA INTERCAMBIO DE DATOS, TELE GESTIÓN, CONTROL REMOTO Y CONEXIÓN DE ACCESORIOS. • SOFTWARE DE MONITOREO Y CONTROL POR TELE GESTIÓN. INCLUYENDO LO SIGUIENTE NOM 031-ENER-2012 NOM 001-SCFI-1993 NMX-J307- ANCE-2011 LICENCIA DE USO DEL SELLO FIDE PRUEBAS DE FOTOMÉTRICA, TEMPERATURA Y ELÉCTRICAS</p>	PZA.	285



CONTRATO No. MAH-TM-ISR/2016-001

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A LA PERSONA MORAL LA CANTIDAD DE \$999,264.95 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.), INCLUYE EL I.V.A. POR CONCEPTO DE PAGO DE LOS BIENES MATERIA Y ARRENDAMIENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO APROBADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES.

QUINTA.- LOS BIENES QUE SON OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, SE AJUSTAN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "LA EMPRESA" Y ACEPTADAS POR "EL MUNICIPIO", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" EFECTUARÁ EL PAGO DE LA COMPRA-VENTA POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ATITALAQUIA HGO., DE LA SIGUIENTE FORMA:

SE REALIZARÁ UN PAGO DE ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO PREVIA ENTREGA DE LA FIANZA QUE GARANTICE LA CORRECTA INVERSIÓN DEL MISMO Y SU CORRESPONDIENTE FACTURA

EL PAGO RESTANTE SERÁ REALIZADO: A LOS 2 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HGO.

SÉPTIMA.- EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

OCTAVA.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR LAS PARTES QUE FIRMAN ESTE INSTRUMENTO, ACORDANDO QUE EL PLAZO MÁXIMO SERÁ 20 DÍAS HÁBILES A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA HGO.

NOVENA.- "LA EMPRESA" EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN.

DÉCIMA.- "LA EMPRESA" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS DE MATERIALES Y ARRENDAMIENTOS, COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA, QUE TAMBIÉN RESPONDERÁ POR LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

DÉCIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL MUNICIPIO" RETENDRÁ Y APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 3 AL MILLAR SOBRE EL PRECIO DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", INDEPENDIEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA EMPRESA" SOLO PODRÁ SER RELEVADA DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL MUNICIPIO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA TERCERA.- ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL MUNICIPIO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 1931 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A "LA EMPRESA" SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI "LA EMPRESA" PRETENDE ENTREGAR LOS BIENES CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES O ENTREGAR MATERIAL DAÑADO.
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS.
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



CONTRATO No. MAH-TM-ISR/2016-001

DÉCIMA CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ATITALAQUIA, HIDALGO, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017

FOR "EL MUNICIPIO"



PROFRA. MARÍA ANTONIETA HERRERA JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL - 2016 - 2020

FOR "LA EMPRESA"



ENRIQUE ARTURO VIVEROS MATEOS

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA Y ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA HIDALGO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFRA. MARÍA ANTONIETA HERRERA JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA OTRA C. ENRIQUE ARTURO VIVEROS MATEOS, RESPECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, FIRMANDO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017